

2° Informe de seguimiento

Balance de la situación de los defensores ambientales en Chile durante el 2023 y análisis de la implementación del artículo 9° del Acuerdo de Escazú a más de un año de su entrada en vigencia

Una investigación elaborada por la Fundación Escazú Ahora
18 de diciembre de 2023

Índice

Índice	2
Introducción	3
Balance anual de la situación de las personas defensoras de DDHH en asuntos ambientales en Chile	4
Género.....	5
Edad.....	6
Geografía.....	7
Etnia.....	8
Tipos de agresiones.....	9
Sectores productivos asociados a actos de violencia.....	11
Acciones judiciales.....	12
Principales hallazgos.....	14
El Acuerdo de Escazú y la protección de las y los defensores de DDHH en asuntos ambientales	16
Obligaciones estructurales.....	17
Obligación de prevención.....	18
Obligaciones de respuesta.....	19
Los compromisos adquiridos por Chile.....	20
Análisis de la implementación del artículo 9º	22
1. Proyecto de Ley de Protección de Defensores de Derechos Humanos.....	23
2. Institucionalidad de protección de defensores de Derechos Humanos.....	24
3. Protocolo de protección de defensores de Derechos Humanos.....	26
Conclusión	29
Bibliografía	31

Introducción

A tan sólo dos meses de la publicación de nuestro primer informe de seguimiento sobre la implementación del artículo 9° del Acuerdo de Escazú en Chile, que versa sobre la protección de los defensores ambientales, han sucedido varios hechos. En primera instancia, la difusión de aquella investigación entre autoridades políticas dio paso a la celebración de una sesión especial en el Senado el pasado martes 12 de diciembre, donde se discutió acerca de su contenido y se le exigió respuestas a representantes de los ministerios del Medio Ambiente, de Relaciones Exteriores y de Justicia y Derechos Humanos al respecto.

En segunda instancia, y como resultado de aquella sesión, nuevos antecedentes sobre el estado de avance del proceso de implementación del Acuerdo de Escazú fueron puestos sobre la mesa, incluyendo los resultados de investigaciones elaboradas por dichos organismos y otras instituciones relacionadas con la materia, conociéndose un cronograma detallado del trabajo realizado por la Subsecretaría de Derechos Humanos al respecto entre 2022 y 2023, y proyecciones de las etapas faltantes para que el artículo en discusión sea implementado en nuestro país.

Por último, como fundación manifestamos nuestra especial preocupación por el aumento de casos de amedrentamiento a personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales, los cuales han salido a la luz pública, evidenciando con aún mayor fuerza la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las personas defensoras en Chile y la urgencia de tomar medidas concretas para garantizar su seguridad y protección, en la línea de lo establecido en el Acuerdo de Escazú.

En este contexto, el presente informe tiene como objetivo principal comprender la situación en la que se encuentran las y los defensores del medio ambiente en Chile, según las denuncias recibidas por la Fundación Escazú Ahora durante el año 2023, y analizar el estado de avance de la implementación del artículo 9° del Acuerdo de Escazú, a más de un año de su entrada en vigencia en nuestro país.

Para ello, la estructura del presente escrito consta de un primer capítulo dedicado al análisis de la situación de los defensores ambientales en Chile, en el que mediante el uso de herramientas cuantitativas se permitirá dilucidar datos demográficos de relevancia para la toma de medidas en la materia e identificar patrones, tanto de persecutores como de víctimas de afectaciones de derechos, que permitirán al lector comprender de mejor manera el panorama en el cual se encuentran las personas defensoras del medioambiente y sus formas de actuación ante vulneraciones de derechos.

En el capítulo posterior se realizará una breve exposición acerca de las obligaciones contraídas por el Estado de Chile a la hora de suscribir el Acuerdo de Escazú en 2022, a fin de comprender el marco normativo que rige sobre la materia y entregar los antecedentes necesarios para el capítulo siguiente, el que se centrará en un análisis detallado respecto del estado de avance de la implementación del artículo 9° del Acuerdo de Escazú, desde su ratificación por el Congreso en mayo de 2022 hasta la fecha de publicación del presente informe.

Balance anual de la situación de las personas defensoras de derechos humanos en asuntos ambientales en Chile

Durante mucho tiempo se creyó que la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las y los defensores ambientales era un objeto de preocupación para la gran mayoría de los países de América Latina y el Caribe, pero no para Chile.

En definitiva, año tras año hemos leído reportes, como los de la ONG Global Witness, que grafican con números y estadísticas desgarradoras, las amenazas, ataques y asesinatos que sufren las personas defensoras del medioambiente a lo largo del globo. Es así como todos los años evidenciamos cómo Latinoamérica es la región más peligrosa del mundo para defender la naturaleza, concentrando cifras de asesinatos que suelen superar el 80% de los casos a nivel global (Global Witness, 2023).

De esta forma, y como resultado de estos reportes, se ha impregnado en el inconsciente colectivo la idea de que países como Colombia, México y Brasil son los más afectados por esta problemática, dando cuenta año tras año de grandes números de asesinatos contra personas defensoras (Idem). Sin embargo, hay una arista que no está considerada en la ecuación: la producción de la información.

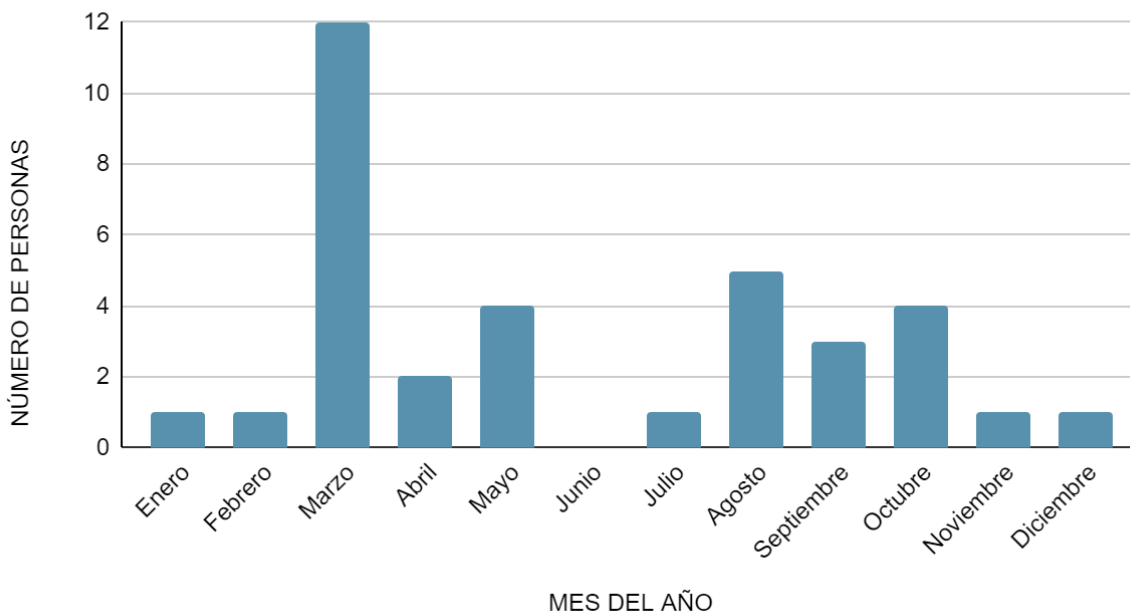
En definitiva, reportes como los de Global Witness son elaborados en base a información entregada por diferentes organismos nacionales a dicha ONG. Es decir, ellos no levantan información propia. Así, en los países donde no hay organismos dedicados al levantamiento de estos datos, sus casos de amenazas, ataques y asesinatos no son contabilizados.

De esta forma, en países como Chile, Argentina, Uruguay y en las naciones del Caribe, la falta de información sobre la materia hace que la situación en la que se encuentran los defensores no sea documentada. No obstante, esta falta no implica necesariamente la ausencia de casos de vulneración de derechos, y Chile es una clara muestra de ello.

En definitiva, **por medio de antecedentes levantados por la Fundación Escazú Ahora, se logró identificar 35 casos de vulneraciones de derechos contra defensores ambientales en Chile, correspondientes a actuaciones realizadas contra un total de 20 personas en un plazo de un año**, comprendido entre enero de 2023 y diciembre del mismo año. Sin perjuicio de que pudiesen existir más casos de vulneraciones de los cuales la organización no tenga conocimiento.

Estos casos se desarrollaron a lo largo de todo el año, pero encontraron su punto álgido en marzo de 2023, contabilizando un total de doce casos. Asimismo, según la información recopilada, el mes con menor cantidad de casos fue junio, en el cual no existen registros de denuncias sobre la materia. Todo esto se puede apreciar con mayor claridad en el gráfico que se presenta a continuación. **En promedio, en cada mes, dos personas han sufrido amenazas.**

PERSONAS AFECTADAS POR MES



Fuente: Fundación Escazú Ahora.

Asimismo, para comprender la problemática, resulta relevante conocer cuál es el perfil de las personas defensoras que recibieron una afectación de derechos durante este año. Para ello se expondrán a continuación, sus datos desagregados por género, rango etario, demográfico y etnia.

Género

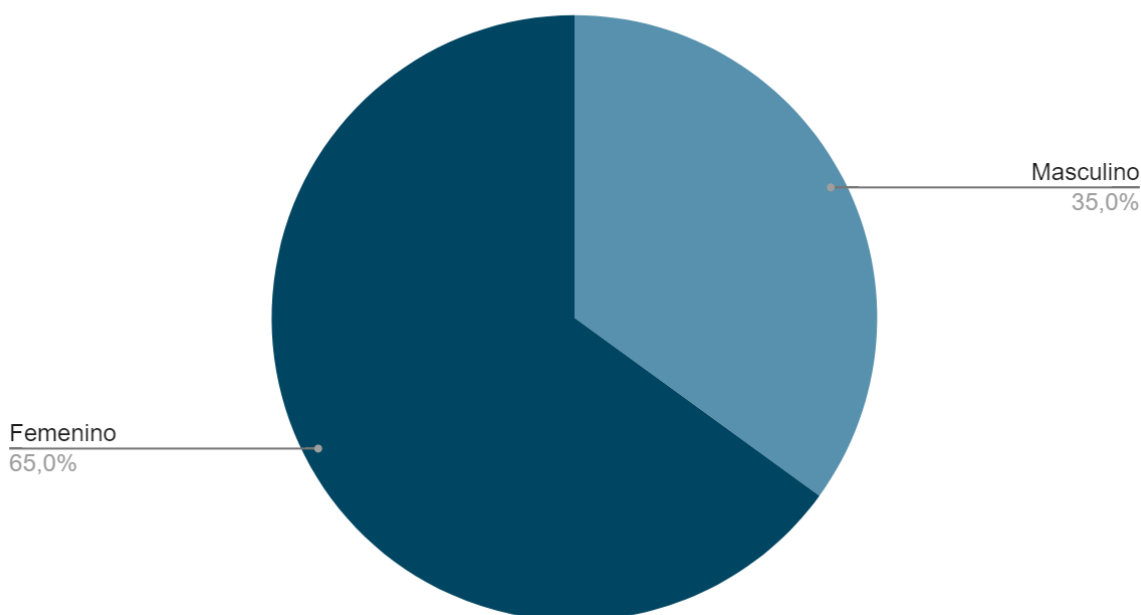
De un total de 20 personas identificadas como defensores ambientales amenazados en el período bajo estudio, se observa una marcada disparidad en términos de género. **Entre estos individuos, 13 se identifican con el género femenino, representando el 65% de la población afectada,** mientras que 7 se identifican con el género masculino.

Este dato no solo revela la presencia significativa de mujeres en la defensa del medio ambiente y sus comunidades, sino que también pone de manifiesto una tendencia alarmante de vulnerabilidad específica hacia este grupo que desempeña un papel crucial en cuanto a la protección ambiental. Este desequilibrio de género en las amenazas a defensores ambientales sugiere la existencia de factores adicionales y desafíos específicos que afectan de manera desproporcionada a las mujeres comprometidas en esta labor.

La preeminencia de mujeres en la lista de defensores amenazados destaca la contribución significativa que hacen en la protección del medio ambiente y, al mismo tiempo, subraya la necesidad de abordar las amenazas y los riesgos específicos que enfrentan. De esta forma, del análisis expuesto, subyace la necesidad de que las medidas de seguridad y protección que se tengan en cuenta deben considerar las experiencias y desafíos particulares que enfrenta este grupo poblacional, **haciendo imperante la necesidad de que las políticas en la**

materia se construyan e implementen bajo un enfoque de género y atiendan a las necesidades de las mujeres.

Género



Fuente: Fundación Escazú Ahora.

Edad

Profundizando en la demografía de los defensores ambientales amenazados en Chile, ahora enfocaremos nuestra atención en las edades específicas, explorando patrones, riesgos potenciales asociados a grupos etarios particulares.

Analizando las edades de las 20 personas identificadas como defensores ambientales amenazados en el período bajo estudio, observamos una diversidad de rangos etarios que abarcan desde los 20 hasta los 78 años. Estos datos revelan una distribución amplia en términos de edad, lo que indica que la defensa del medio ambiente involucra a individuos en diversas etapas de la vida.

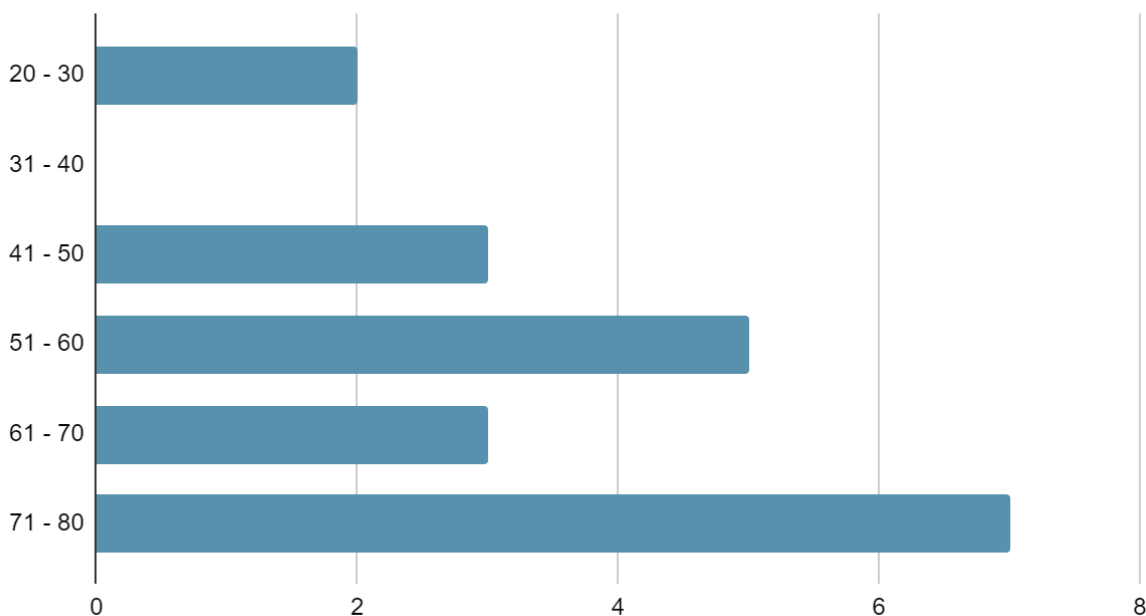
Sin embargo, más allá de la diversidad, el rango etario más frecuente se sitúa entre los 70 y 78 años, donde observamos una concentración notable de 10 personas amenazadas. Todas estas personas corresponden a defensores y defensoras ambientales involucradas en un mismo caso: la protección de los alrededores del Parque Nacional La Campana, en la Región de Valparaíso.

Se trata de un grupo de residentes que, viendo afectaciones ambientales al entorno en que habitan, decidieron tomar acción conjunta por la protección de los ecosistemas en el lugar, logrando que la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) sancionara a una inmobiliaria por cometer actos ilícitos, acción tras la cual los vecinos fueron demandados judicialmente por la empresa antes mencionada, como una forma de amedrentamiento.

No obstante, más allá de que este sea un caso particular, al calcular **el promedio de edad observamos que se sitúa en alrededor de 64 años**. Este hallazgo sugiere que, aunque existe diversidad en las edades de los defensores, hay una presencia significativa de individuos en etapas más maduras de la vida. La concentración en edades avanzadas plantea la posibilidad de que los defensores ambientales mayores puedan ser particularmente vulnerables, ya sea debido a su visibilidad pública prolongada, la persistencia de sus acciones a lo largo de los años, o a la posibilidad de que ciertos factores, como la salud física, la movilidad reducida, así como una situación socioeconómica vulnerable (pensionados), puedan aumentar su susceptibilidad a amenazas y ataques.

Este grupo de edad podría considerarse en riesgo, no solo por su valioso y prolongado compromiso con la causa ambiental, sino también por la posible fragilidad física asociada a la edad. **Al igual que en el caso del género, la vulnerabilidad de este grupo podría requerir enfoques específicos en las estrategias de protección y seguridad** implementadas.

Rango Etario



Fuente: Fundación Escazú Ahora.

Geografía

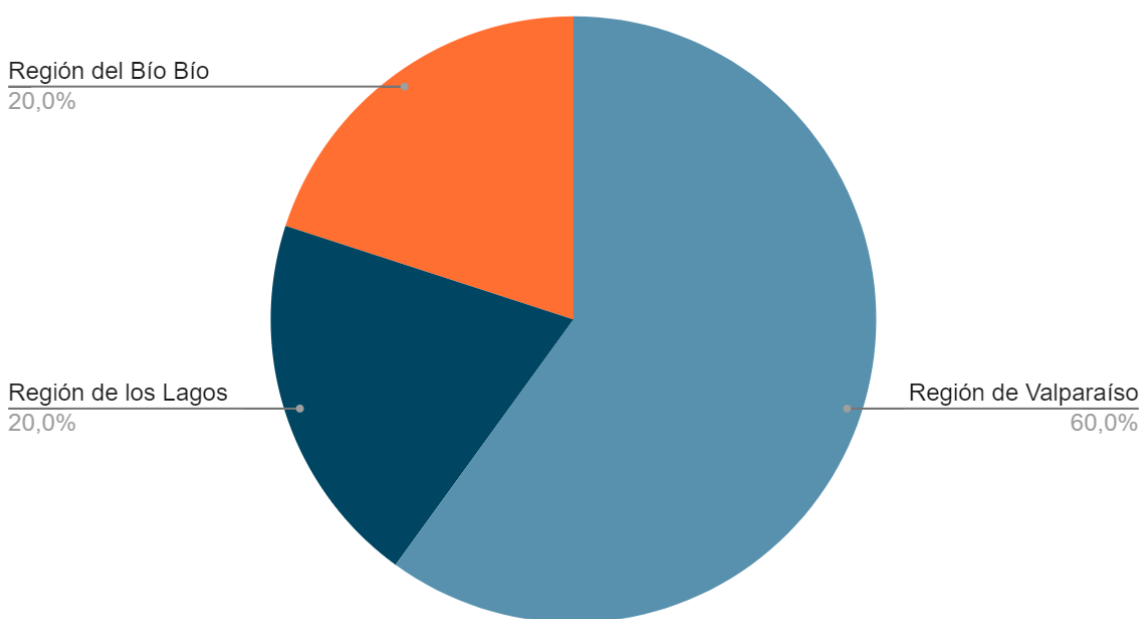
La geografía desempeña un papel crucial al examinar la situación de los defensores ambientales amenazados en Chile. La distribución geográfica de estas amenazas no solo revela patrones regionales, sino que también destaca la relevancia de la ubicación en el contexto de los conflictos socioambientales.

De las 20 personas amenazadas, 12 fueron objeto de amenazas en la región de Valparaíso, ubicada en el centro de Chile. Adicionalmente, 4 personas fueron amenazadas en la región de Los Lagos y 4 en la región del Biobío, ambas situadas en el sur del país.

Lo anterior destaca la preeminencia de amenazas en **la región de Valparaíso, que concentra el 60% de las amenazas registradas**. Si bien esta concentración se debe al caso anteriormente expuesto, que involucra un total de 10 defensores ambientales asociados a un mismo conflicto, también sugiere una conexión significativa entre las amenazas a defensores ambientales y la situación socioambiental en la región. Al respecto, cabe señalar que Valparaíso es reconocida como la región con la mayor cantidad de conflictos socioambientales en Chile (INDH, 2023), lo que resalta la importancia de esta ubicación en el contexto de las tensiones ambientales y la defensa de la Tierra.

Por otro lado, la región de Los Lagos y la región del Biobío, ambas en el sur de Chile, comparten el 20% restante de las amenazas de manera equitativa. Así, **centro y sur del país se constituyen como zonas especialmente hostiles para la defensa ambiental**. Sin perjuicio de que, como se mencionó anteriormente, el presente informe puede desconocer la existencia de otros casos de amenazas y vulneración de derechos que hayan tenido lugar en otras regiones del país, pudiendo existir casos en la zona norte que no están siendo recogidos en el presente informe.

Región



Fuente: Fundación Escazú Ahora.

Etnia

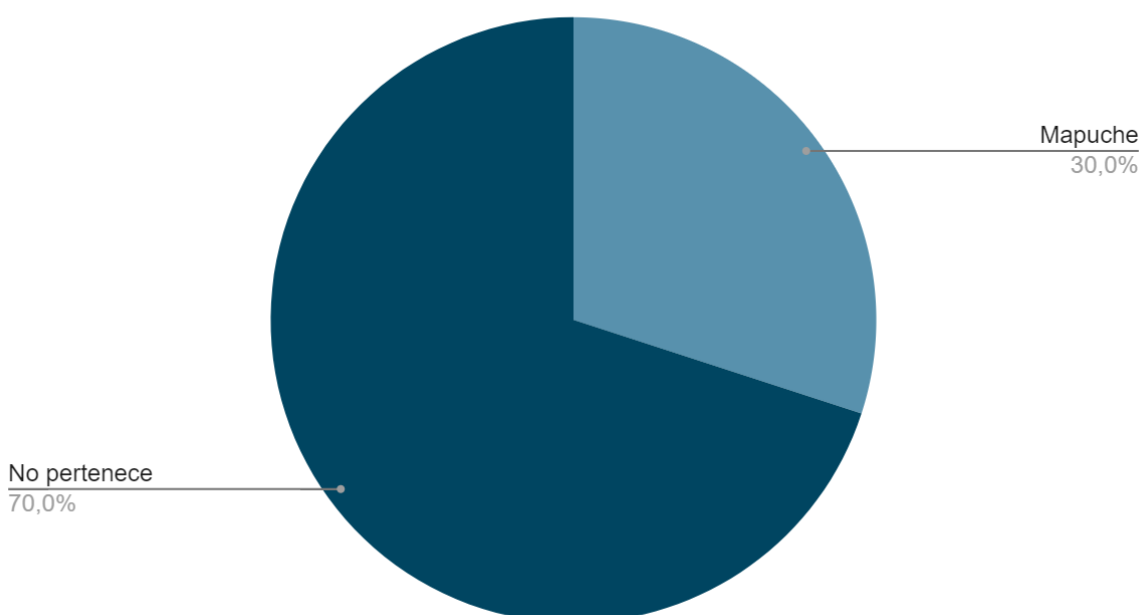
La importancia de la diversidad étnica emerge de manera significativa al explorar las amenazas dirigidas a los defensores ambientales en Chile. **Entre los 20 afectados, 6 individuos han identificado su pertenencia al pueblo mapuche, constituyendo el 30% de los casos** analizados.

Esta representación del 30% destaca la presencia sustancial de este grupo étnico en el panorama de la protección ambiental, subrayando su compromiso y participación activa en la salvaguarda de los bienes comunes. La pertenencia al pueblo mapuche introduce

dimensiones únicas en relación con la defensa territorial y los ecosistemas, enraizadas en la rica historia y la conexión especial de este pueblo originario con la tierra. Este análisis étnico enriquece la comprensión de las amenazas y **destaca la importancia de adoptar enfoques de protección culturalmente informados.**

No obstante, la pertenencia al pueblo mapuche también puede acarrear desafíos específicos y riesgos particulares vinculados a su historia. Este contexto histórico y territorial puede dar lugar a desafíos adicionales para la seguridad de los defensores mapuches, quienes se sitúan en la intersección de la protección del medio ambiente y la preservación de su identidad cultural. En consecuencia, la atención particular a estas dinámicas se torna esencial para desarrollar estrategias de protección más efectivas y culturalmente sensibles en el ámbito de la defensa ambiental en Chile.

Pueblo Indígena



Fuente: Fundación Escazú Ahora.

Tipos de agresiones

Entre los 20 defensores ambientales afectados en Chile, se han registrado diversas formas de amenazas que reflejan la complejidad y gravedad de los desafíos que enfrentan. Estas amenazas se han clasificado en diferentes categorías, cada una con su propia dinámica y riesgos asociados.

En un 29,4% de los casos, la presión financiera se manifiesta a través de demandas por responsabilidad extracontractual con peticiones monetarias abusivas. Este tipo de amenaza no solo representa una carga económica, sino que también se erige como una táctica para socavar y desmoralizar a los defensores. La utilización de recursos legales como arma estratégica destaca la complejidad y sofisticación de las amenazas dirigidas a los activistas.

Las amenazas verbales y psicológicas constituyen un 17,6% de los casos, evidenciando un impacto directo en la salud mental de los defensores. Hechos que van desde los gritos amenazantes e insultos, hasta llegar a las amenazas de muerte, generan un ambiente de constante miedo y tensión, afectando no solo al individuo, sino también a la dinámica de trabajo y al entorno en el que se desenvuelven.

La violencia física y los intentos de homicidio representan el 14.7% de los ataques registrados, destacando la peligrosidad intrínseca de la labor de defensa ambiental. Golpes, intentos de homicidio y amenazas con objetos contundentes evidencian un nivel elevado de violencia, subrayando la gravedad de las amenazas que enfrentan los defensores en el cumplimiento de su labor.

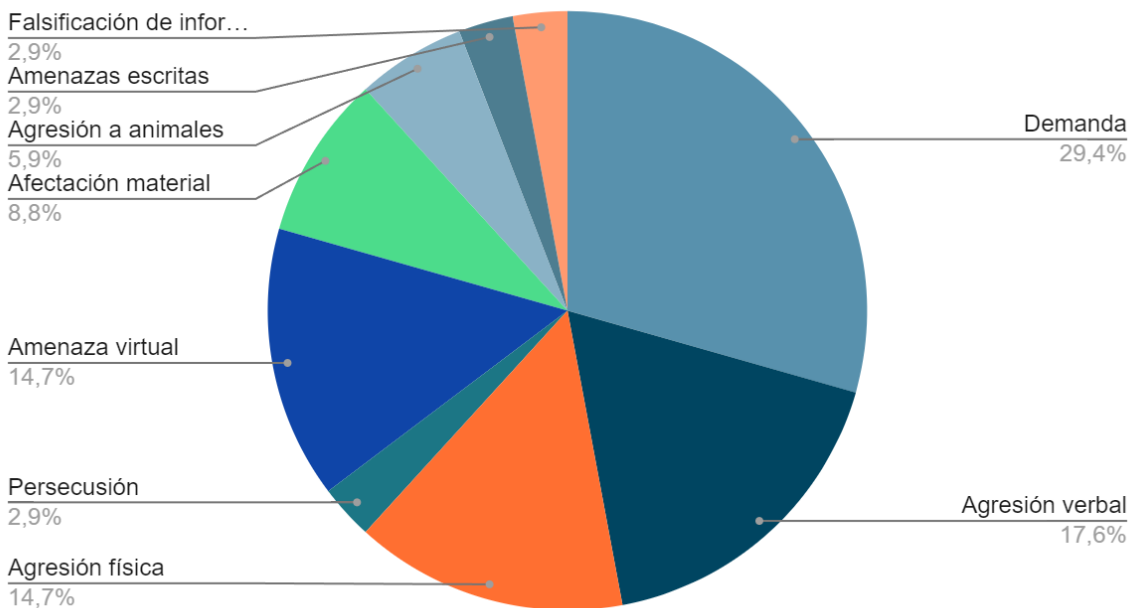
Los mensajes amenazadores por correo electrónico y mensajes de texto, conformando el 14,7% de los casos, revelan la interconexión entre la tecnología y la violencia dirigida a los defensores ambientales. Esta forma de acoso no solo busca intimidar, sino que también evidencia la adaptación de las amenazas a los canales digitales, añadiendo capas adicionales de complejidad y alcance.

En un 8% de los casos, las invasiones a inmuebles, seguimientos de vehículos y rondas sospechosas generan una violación directa a la privacidad de los defensores, creando un sentido constante de vulnerabilidad. Este tipo de amenaza trasciende lo psicológico y afecta la seguridad tangible de los defensores y sus entornos más cercanos.

Las amenazas que involucran violencia contra animales, representando un 5,9% de los casos, demuestran la naturaleza despiadada de ciertos ataques. Golpizas a mascotas, envenenamiento y asesinato de animales de compañía buscan afectar emocionalmente a los defensores, atacando sus vínculos personales y generando un impacto más allá del ámbito humano.

Por último, las amenazas escritas, la persecución y la falsificación de información, cada una con una representación del 2,9%, sugieren una manifestación más focalizada y menos frecuente de amenazas. Sin embargo, no se debe subestimar su potencial impacto, ya que la manipulación de información y la persecución individual pueden tener consecuencias significativas en la seguridad y reputación de los defensores.

TIPO DE AGRESIONES



Fuente: Fundación Escazú Ahora.

Sectores productivos asociados a actos de violencia

Entre los 20 defensores ambientales afectados en Chile, se observa una coincidencia entre las amenazas que enfrentan y su participación en conflictos socioambientales relacionados con diversos sectores productivos. Aunque no se puede afirmar con certeza que dichos sectores sean los causantes directos de las amenazas, se evidencia que los defensores ambientales fueron objeto de intimidaciones mientras ejercían presión contra ellos.

Así, **la industria inmobiliaria sobresale en una parte significativa de estos conflictos, representando el 47,8% de los casos registrados.** Este sector, impulsado por intereses comerciales y de desarrollo, ha sido vinculado a la mayoría de las agresiones. La presión sobre áreas naturales y la expansión urbana puede generar conflictos con defensores que buscan proteger el medio ambiente y la biodiversidad.

La explotación forestal, vinculada con el 17,4% de las amenazas, evidencia la lucha entre los defensores ambientales y las empresas que buscan obtener recursos de los bosques. La resistencia a la tala indiscriminada y la degradación ambiental coloca a los activistas en el centro de disputas con importantes intereses económicos.

El sector energético, con una vinculación del 8,7% de las amenazas registradas, destaca la tensión entre la expansión de proyectos energéticos y la preservación del medio ambiente. Los defensores se encuentran en medio de disputas relacionadas con la implementación de plantas de energía, parques eólicos u otras instalaciones que pueden impactar negativamente en ecosistemas locales.

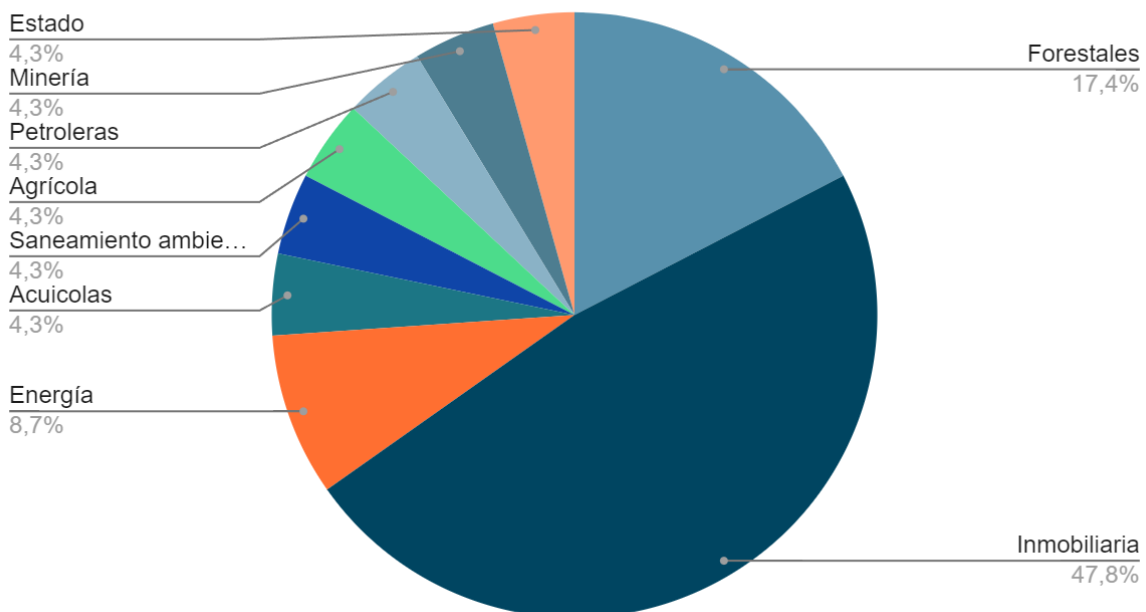
Las **amenazas relacionadas con acuicultura, saneamiento ambiental y agricultura, cada una con un 4,3%,** sugieren tensiones vinculadas a la gestión del agua y la producción

alimentaria. Los defensores que buscan preservar la calidad del agua y la salud de los ecosistemas enfrentan resistencia por parte de sectores que buscan maximizar la producción y la rentabilidad.

Asimismo, las amenazas asociadas a la industria petrolera, minería y acciones estatales, cada una con un 4,3%, reflejan conflictos en torno a la extracción de recursos naturales y las decisiones gubernamentales. Los defensores ambientales se enfrentan a retos significativos al oponerse a proyectos extractivos que pueden tener impactos devastadores en el entorno.

Este análisis sectorial subraya la complejidad de los conflictos ambientales en Chile, donde los defensores se ven afectados mientras ejercen presión contra una variedad de sectores extractivos. La resistencia de estos activistas se ubica en la intersección de intereses económicos y la preservación del medio ambiente, evidenciando la necesidad de abordajes integrales que consideren la diversidad de desafíos y actores involucrados.

SECTOR EXTRACTIVO INVOLUCRADO



Fuente: Fundación Escazú Ahora.

Acciones judiciales

En el complejo escenario de amenazas enfrentado por los defensores ambientales en Chile, la búsqueda de respuestas a través de acciones judiciales ha sido diversa y reveladora. Con un total de 33 acciones emprendidas, entre denuncias y demandas, se perfilan distintos matices en la efectividad de estos mecanismos.

Las denuncias en Carabineros, siendo la opción más recurrente con 12 casos, muestran un panorama desafiante. Aunque su frecuencia es considerable, solo dos casos arrojaron resultados positivos, mientras que uno fue negativo. Este patrón genera cuestionamientos sobre la eficacia inmediata de este recurso como salvaguarda para los defensores.

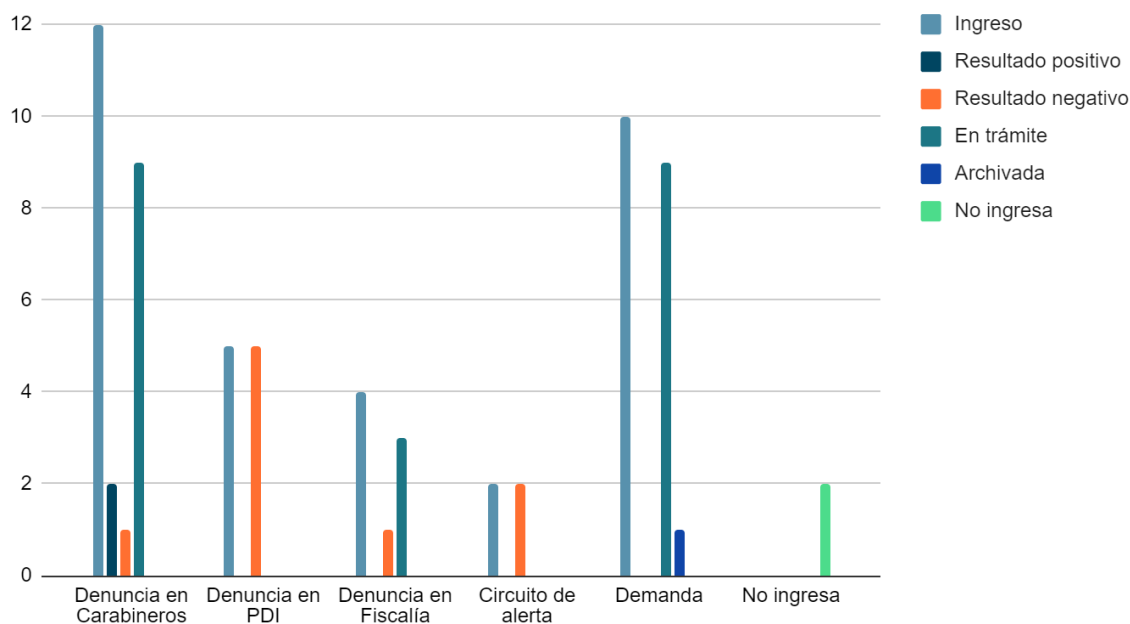
En el ámbito judicial, se ingresaron 10 demandas, todas las cuales se encuentran, hasta la fecha de publicación de este informe, en trámite, excepto una que figura como "archivada". Esto sugiere posibles obstáculos en el proceso legal, tales como la insuficiencia de pruebas o recursos legales, cuestionando la eficiencia de este tipo de acciones cuando lo que se requiere es una respuesta rápida y efectiva por parte de la institucionalidad, frente a un contexto de notable vulnerabilidad.

Al igual que en el caso de las demandas ante el Poder Judicial, las denuncias ante la Policía de Investigaciones (PDI), en número de 5, se encuentran todas en trámite, dando cuenta de una prolongación en la resolución de los casos y generando incertidumbre para los defensores.

Por último, las solicitudes al Circuito de Alerta, procedimiento público supuestamente diseñado para brindar protección a los defensores ambientales, han arrojado respuestas negativas para aquellos que buscaban amparo en sus situaciones de vulnerabilidad. Este hecho no solo genera dudas, sino que revela la ineficacia de este mecanismo como respuesta a las amenazas. La evidencia de resultados negativos plantea serias interrogantes sobre la integridad y cumplimiento del Circuito de Alerta en su único propósito declarado: proteger a quienes están en la primera línea de la defensa ambiental. Este fracaso en proporcionar una salvaguardia efectiva subraya la necesidad crítica de una revisión exhaustiva y una reforma inmediata de un sistema que, en lugar de proteger, parece dejar expuestos y desamparados a aquellos cuya labor es esencial para la preservación del medio ambiente en Chile.

A continuación se exponen todos estos antecedentes en forma de gráfico de barras.

ACCIONES JUDICIALES



Fuente: Fundación Escazú Ahora.

En resumen, la evaluación de los resultados derivados de las acciones judiciales emprendidas por los defensores ambientales pone de manifiesto retos institucionales significativos, resaltando la imperiosa necesidad de someter a una revisión exhaustiva los mecanismos existentes a fin de fortalecerlos y mejorarlos.

En este sentido, la alarmante escasez de resultados positivos en las denuncias presentadas ante Carabineros, así como la falta de resolución en las demandas judiciales interpuestas, no solo evidencian deficiencias fundamentales en el sistema policial y de judicial, sino que subrayan la urgencia de mejorar la eficacia, transparencia y celeridad de dichos sistemas.

De esta forma, la revisión y fortalecimiento de los mecanismos existentes no es simplemente un llamado a la mejora, sino una demanda urgente para garantizar que el sistema judicial cumpla con su deber de proteger a aquellos que, a pesar de las amenazas y riesgos, continúan su lucha incansable por la preservación del medio ambiente en Chile. Es necesario adoptar medidas fuertes y efectivas para abordar los desafíos identificados y garantizar que los defensores ambientales reciban la seguridad y protección que merecen en su valiente labor.

Principales hallazgos

El análisis detallado de la situación de los defensores ambientales en Chile revela una serie de hallazgos significativos que contribuyen a comprender la complejidad y la gravedad de los desafíos que enfrentan en su labor. A continuación, se resumen los principales puntos identificados a lo largo de este capítulo:

- 1. Vulnerabilidad oculta:** Históricamente se ha subestimado la vulnerabilidad de los defensores ambientales en Chile, al no ser debidamente documentada debido a la falta de organismos dedicados al levantamiento de información. Esto plantea interrogantes sobre la situación real de los defensores en el país y resalta la importancia de contar con mecanismos adecuados para registrar y abordar los casos activos de amenazas.
- 2. Aumento de casos en marzo:** A lo largo del año, se identificó un patrón destacado en las amenazas, alcanzando su punto máximo en marzo con un total de doce de ellos. Este hallazgo sugiere posibles fluctuaciones estacionales en la intensidad de las amenazas y resalta la importancia de estar alerta durante períodos específicos.
- 3. Necesidad de incluir enfoque de género:** La vulnerabilidad de los defensores ambientales presenta una marcada disparidad de género, con un 65% de mujeres entre los afectados. Este dato subraya la presencia protagonista y significativa de mujeres en la defensa ambiental y destaca la necesidad de abordar los riesgos específicos que enfrentan.
- 4. Adultos mayores como grupo de especial preocupación:** El análisis realizado revela que la mayoría de los defensores amenazados se concentran en edades avanzadas, especialmente entre los 70 y 78 años. Esta concentración plantea interrogantes sobre la posible vulnerabilidad asociada a la edad y la necesidad de estrategias específicas de protección para este grupo.
- 5. Impacto geográfico:** La región de Valparaíso emerge como un epicentro crítico de amenazas, concentrando el 60% de los casos registrados. La conexión entre las

amenazas y la situación socioambiental en esta región destaca la importancia de la geografía en la dinámica de los conflictos ambientales.

6. **Diversidad étnica:** La pertenencia al pueblo mapuche constituye el 30% de los casos analizados, resaltando la contribución significativa de este grupo en la protección ambiental. Sin embargo, también señala desafíos específicos vinculados a la historia y la relación única del pueblo mapuche con la tierra.
7. **Tipos de actos de violencia contra defensores ambientales:** Las diversas formas de amenazas, como la presión financiera, amenazas verbales, violencia física y ataques digitales, revelan la complejidad y gravedad de los desafíos que enfrentan los defensores ambientales. Cada categoría presenta riesgos específicos y destaca la necesidad de enfoques diferenciados para abordar cada forma de agresión.
8. **Sectores productivos asociados:** Aunque no se puede afirmar con certeza que los sectores extractivos sean los causantes directos de las amenazas, se evidencia una coincidencia entre las amenazas y los conflictos socioambientales relacionados con la industria inmobiliaria, de explotación forestal, energía, acuicultura, saneamiento ambiental, agricultura, la industria petrolera, la minería y las acciones estatales.
9. **Ineficacia del sistema judicial:** A pesar de las 33 acciones judiciales emprendidas, los resultados sugieren retos institucionales significativos. La baja tasa de resultados positivos en denuncias y la falta de resolución en demandas reflejan deficiencias en el sistema judicial y policial, subrayando la necesidad urgente de revisar y mejorar la eficacia de estos mecanismos.

En última instancia, la evaluación exhaustiva de los resultados derivados de las acciones judiciales emprendidas por los defensores ambientales en Chile no sólo pone de manifiesto retos institucionales significativos, sino que también proyecta sombras inquietantes sobre la capacidad del sistema judicial y policial para garantizar la protección y seguridad de quienes se enfrentan a amenazas en su labor de preservar el medio ambiente.

La baja tasa de resultados positivos en las denuncias presentadas ante Carabineros, con solo dos casos exitosos frente a uno negativo, refleja una disonancia marcada entre la frecuencia de estas denuncias y la efectividad real de este recurso como salvaguarda inmediata para los defensores. Además, el panorama judicial, en el cual las 10 demandas presentadas se encuentran en un estado de trámite generalizado, con la excepción preocupante de una que figura como "archivada", plantea preguntas ineludibles sobre la eficiencia y agilidad del sistema legal para responder de manera rápida y efectiva a situaciones de notoria vulnerabilidad.

Este análisis también se extiende a las denuncias ante la Policía de Investigaciones (PDI), todas en un estado prolongado de trámite, generando una incertidumbre persistente para los defensores que buscan respuestas y justicia. La ineficacia aparente de los mecanismos judiciales resalta la necesidad imperativa de reconsiderar y reformar estos procesos, garantizando que la respuesta legal sea proporcional y oportuna en el contexto de amenazas contra los defensores ambientales.

Por último, la constatación de respuestas negativas a las solicitudes al Circuito de Alerta, un mecanismo supuestamente diseñado para brindar protección a los defensores, introduce un elemento de desánimo y desconfianza en este recurso, el cual debería constituir un recurso de protección fundamental. Este fallo en proporcionar una salvaguarda efectiva subraya la

necesidad crítica de una revisión exhaustiva y una reforma inmediata del sistema que, en lugar de proteger, parece dejar expuestos y desamparados a aquellos cuya labor es esencial para la preservación del medio ambiente en Chile.

La llamada a la revisión y fortalecimiento de los mecanismos existentes, por tanto, no solo representa una sugerencia para la mejora, sino una exigencia ineludible para asegurar que la institucionalidad cumpla cabalmente con su deber de proteger a quienes se esfuerzan por la preservación del entorno natural chileno.

Es imperativo adoptar medidas fuertes y efectivas para abordar los desafíos identificados, garantizando así que los defensores ambientales reciban la seguridad y protección que merecen en su incansable labor. La preservación de nuestro entorno natural y la sostenibilidad de nuestro planeta dependen en gran medida de la seguridad y protección de estos defensores, y solo a través de medidas decididas, holísticas y estratégicas podemos garantizar que puedan llevar a cabo su invaluable labor sin temor ni riesgo constante.

El Acuerdo de Escazú y la protección de las y los defensores de derechos humanos en asuntos ambientales

Fruto de seis años de negociaciones lideradas por Chile y Costa Rica, el 4 de marzo de 2018 fue adoptado en la ciudad de Escazú, Costa Rica, el Acuerdo Regional Sobre Acceso a la Información, la Participación Pública y la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, más conocido como Acuerdo de Escazú (CEPAL, 2018).

Se trata del primer tratado sobre protección ambiental de América Latina y el Caribe y el único en el mundo que incorpora medidas específicas para dar protección y resguardo a las y los defensores ambientales.

Este último punto ha sido de especial relevancia a la hora de discutir respecto de la adhesión de Chile al Acuerdo, siendo relevado por todos los actores políticos a la hora de firmar y ratificar este Tratado durante el 2022 (BCN, 2022).

En definitiva, tan solo días después de asumir en el cargo, el actual Presidente de la República, Gabriel Boric Font, honró su compromiso con la organización ciudadana Escazú Ahora, de firmar el Tratado durante su primera semana de gobierno, celebrando este acto el viernes 18 de marzo de 2022 (Presidencia, 2022).

La firma se celebró en el Palacio de La Moneda, en presencia de más de una decena de defensores ambientales que habían sido objetos de amenazas en los últimos años. Frente a ellos, el presidente pronunció un discurso que estuvo marcado por las referencias a la importancia de reconocer su trabajo y darles una protección efectiva ante eventuales vulneraciones de derechos (Idem).

Tras su firma, el proyecto que viabiliza el ingreso de Chile al Acuerdo de Escazú fue enviado al Congreso Nacional. Tras ser analizado y discutido por las comisiones de Relaciones Exteriores, Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Ciencias de la Cámara de Diputadas y Diputados, fue aprobado por 105 votos a favor en la Sala el 11 de mayo del mismo año, dando cuenta del compromiso transversal de la clase política con el Tratado, y en particular con la toma de medidas concretas para dar protección a las y los defensores ambientales en el país (BCN, 2022).

Luego de haber sido aprobado por la Cámara de Diputados y Diputadas, el proyecto pasó a las comisiones unidas de Relaciones Exteriores y Medio Ambiente y Recursos Naturales del Senado, donde también fue aprobado casi por unanimidad de sus miembros. Tras esto fue sometido a votación por el total de los senadores en ejercicio el 31 de mayo del mismo año, dando como resultado su aprobación por la Cámara Alta con un total de 31 votos a favor (Idem).

De esta forma, luego de un debate marcado por la importancia de dar protección a las y los defensores ambientales, el 31 de mayo del 2022 el Acuerdo de Escazú culminó su último trámite legislativo en el Congreso y el 25 de octubre del mismo año el Tratado fue publicado en el Diario Oficial, transformándose en parte del ordenamiento jurídico nacional vigente hasta la fecha (Idem).

En definitiva, el Acuerdo de Escazú tiene como principal objetivo garantizar la implementación plena y efectiva de los denominados “derechos de acceso” en la región, incluyendo en cuatro de sus artículos obligaciones para los Estados Partes relacionadas con la generación y difusión de información ambiental, la adopción de mecanismos propicios para garantizar la participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y el establecimiento de procesos claros y accesibles para ejercer los derechos procedimentales ambientales ante los organismos de justicia competentes (CEPAL, 2018).

Adicionalmente, y como se comentó al inicio de este capítulo, **Escazú es el único Tratado en el mundo en incorporar disposiciones específicas para dar protección a las y los defensores ambientales**. Esto a raíz de la notable situación de vulnerabilidad en la cual se encuentran las personas que alzan su voz por la defensa ambiental y la urgente necesidad de adoptar medidas para su protección (Global Witness, 2023).

Esta última obligación se incorpora en su artículo 9°, que versa exclusivamente sobre este asunto y establece tres grupos principales de obligaciones para los Estados Partes: estructurales, de prevención y de respuesta. A continuación se expondrán con mayor detalles este tipo de obligaciones y sus implicancias para el Estado de Chile.

Obligaciones estructurales

En el primer párrafo del artículo 9°, el Tratado consagra la obligación de las partes, en este caso de Chile, de garantizar un entorno seguro y propicio para las y los defensores de derechos humanos en asuntos ambientales. Este imperativo adquiere relevancia en el marco del derecho internacional de los derechos humanos, donde **el deber estatal no solo recae en la abstención de violar derechos, sino también en la adopción de medidas positivas que propicien el pleno ejercicio de estos derechos** en un entorno libre de amenazas, discriminación o inseguridad.

El concepto de «entorno seguro y propicio» ha sido objeto de análisis pormenorizado por parte de Relatores Especiales de las Naciones Unidas (Knox, 2018) y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (Sekaggya, 2022). Esta noción abarca elementos fundamentales como un marco jurídico, institucional y administrativo propicio; la lucha contra la impunidad y acceso a la justicia; la existencia de instituciones nacionales de derechos humanos sólidas e independientes; políticas y mecanismos eficaces de protección, incluyendo apoyo público a la labor de los defensores; atención especial a los riesgos y desafíos enfrentados por defensores de derechos de la mujer o cuestiones de género; respeto y apoyo de actores no estatales; acceso seguro a organismos internacionales de derechos humanos, y una comunidad de defensores sólida y diversa.

Este marco de obligaciones estructurales no se reduce a la mera exhortación, sino que encuentra su anclaje en los principios fundamentales del derecho internacional en lo que concierne a los derechos humanos, donde los Estados no sólo deben respetar y proteger, sino también garantizar efectivamente el ejercicio de tales derechos.

En este contexto, **la obligación de crear un entorno seguro y propicio implica la adopción de medidas concretas y específicas, que van desde la promoción de marcos jurídicos sólidos**

hasta la prevención y sanción de actos de violencia e intimidación. Este mandato no solo se desprende del Acuerdo de Escazú, sino que se encuentra respaldado por informes de Relatores Especiales, como el de la ex Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Margaret Sekaggya (Idem), y el ex Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Michel Forst (Forest, 2020).

Asimismo, este compromiso se articula con el deber de los Estados de garantizar un espacio cívico y democrático amplio y seguro, según lo señalado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU, 2016). Elementos esenciales para la creación y mantenimiento de este entorno incluyen un marco jurídico sólido, un entorno político favorable a la sociedad civil, acceso a la información, participación de la sociedad civil en procesos de formulación de políticas, y apoyo continuo y recursos para la sociedad civil.

En este sentido, el Acuerdo de Escazú refuerza estos principios al consagrar de manera específica la protección de defensores de derechos humanos en asuntos ambientales. Este enfoque es crucial en un contexto donde la labor de los defensores ambientales enfrenta riesgos y amenazas sustanciales, desde la resistencia de actores privados hasta la exposición a la violencia estatal o paraestatal.

En términos prácticos, esta obligación implica la adopción de medidas afirmativas y concretas. Al respecto, cabe destacar que el Acuerdo de Escazú no introduce nuevos derechos, sino que reitera y refuerza compromisos ya existentes en el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos. El reconocimiento, protección y promoción de los derechos de los defensores de derechos humanos en asuntos ambientales se inscribe, entonces, en un marco más amplio de garantías y deberes estatales que van más allá de este acuerdo en particular (CEPAL, 2023).

Obligación de prevención

El segundo párrafo del artículo 9 profundiza en esta dinámica al establecer la obligación estatal de adoptar medidas adecuadas y efectivas para reconocer, proteger y promover los derechos de los defensores de derechos humanos en asuntos ambientales. Este enunciado va más allá de una mera declaración de principios, constituyendo una directriz específica que vincula al Estado chileno en la adopción de acciones concretas.

El término "adecuadas y efectivas" reviste especial importancia en este contexto. No se trata simplemente de un deber formal, sino de un mandato que exige la implementación de medidas concretas y operativas que garanticen la integridad y labor de los defensores. Esta obligación se enmarca en la noción de derechos que no solo deben existir en el papel, sino que deben ser reales y efectivos en la práctica, conforme a los estándares internacionales.

La dimensión de "reconocer, proteger y promover" implica una actuación integral del Estado, que va más allá de una mera garantía negativa de no intervención en la labor de los defensores. El reconocimiento va ligado al otorgamiento formal y material de derechos, la protección implica la adopción de medidas concretas para prevenir y responder a amenazas, y la promoción abarca la creación de un entorno propicio y favorable para su labor.

En términos prácticos, el reconocimiento de los derechos de los defensores ambientales implica su plena incorporación en el marco jurídico nacional, garantizando la aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos en el ámbito ambiental. La protección abarca desde la prevención de amenazas y agresiones hasta la sanción efectiva de quienes perpetran actos de violencia. La promoción, por su parte, se traduce en políticas activas y efectivas que respalden la labor de los defensores, reconociendo su importancia en la construcción de sociedades sostenibles y justas (Idem).

Es fundamental señalar que esta obligación no solo se dirige a los poderes ejecutivo y legislativo, sino que involucra a todo el aparato estatal. Los poderes judiciales, en particular, desempeñan un papel crucial en la salvaguarda de los derechos de los defensores, mediante la investigación, juzgamiento y sanción de actos de violencia o intimidación. En este sentido, la independencia y eficacia del sistema judicial son elementos fundamentales para la garantía de un entorno seguro y propicio.

Obligaciones de respuesta

Por último, la tercera disposición del artículo 9 proyecta su atención sobre la importancia de un enfoque preventivo y de respuesta ante violaciones a los derechos de los defensores ambientales. Esta dimensión refleja una comprensión integral de la protección, donde no solo se abordan las consecuencias de actos de violencia, sino que se implementan mecanismos que anticipen y eviten la materialización de amenazas.

La obligación de implementar medidas para prevenir, investigar y sancionar ataques, amenazas o intimidaciones contra defensores ambientales constituye un imperativo ético y jurídico. En primer lugar, la prevención implica la adopción de medidas que identifiquen y mitiguen los riesgos a los que están expuestos los defensores. Esto no solo abarca la anticipación de amenazas físicas, sino también la protección contra tácticas de hostigamiento legal o judicial que busquen silenciar su labor (Idem).

La investigación y sanción de actos de violencia o intimidación constituyen elementos esenciales de este enfoque. La impunidad frente a agresiones a defensores no solo perpetúa la vulnerabilidad de estos actores, sino que también socava la confianza en el sistema judicial y estatal en su conjunto. La obligación de Chile, en este sentido, no solo es reactiva, sino también proactiva, mediante la implementación de políticas y mecanismos que puedan disuadir actos de violencia contra los defensores de derechos humanos en asuntos ambientales.

La eficacia, adecuación y oportunidad de estas medidas son elementos cruciales que definen la efectividad de la protección. No basta con la existencia formal de normas y políticas, sino que es imperativa su aplicación en la realidad cotidiana de los defensores. La creación de mecanismos ágiles y accesibles, la capacitación de funcionarios estatales y judiciales, y la colaboración estrecha con la sociedad civil son aspectos determinantes en la implementación exitosa de estas obligaciones.

En este sentido, la experiencia internacional y regional constituye un referente valioso. Países que han enfrentado desafíos similares han implementado sistemas integrales de

protección, que incluyen medidas preventivas, respuesta rápida ante amenazas inminentes y mecanismos de rendición de cuentas. Asimismo, la colaboración entre Estados y organismos internacionales fortalece estas iniciativas, permitiendo el intercambio de buenas prácticas y lecciones aprendidas.

Los compromisos adquiridos Chile

Con base en la información proporcionada, es evidente que al suscribir el Acuerdo de Escazú, Chile asumió compromisos sustanciales y específicos destinados a garantizar la plena implementación de los denominados "derechos de acceso" en el país, abordando aspectos cruciales de la protección ambiental y, de manera destacada, la seguridad y resguardo de los defensores de derechos humanos en asuntos ambientales.

En este sentido, es importante destacar que **este Acuerdo no solo constituye un compromiso político, sino que tiene un carácter jurídico vinculante, lo que implica que sus disposiciones son obligatorias para el Estado chileno.**

El Acuerdo de Escazú, siendo el primer tratado de esta naturaleza en América Latina y el Caribe, y único en el mundo al incluir disposiciones específicas para la protección de los defensores ambientales, refleja un hito significativo en el ámbito internacional. **La rapidez con la que fue aprobado por dos tercios del Congreso chileno, con un amplio respaldo transversal, pone de manifiesto el consenso político y la urgencia reconocida por la clase política, por dar protección a las y los defensores ambientales del país.**

De esta forma, el compromiso asumido por Chile al suscribir el Acuerdo de Escazú implica, en primer lugar, la adopción de medidas específicas para garantizar la seguridad de los defensores de derechos humanos en asuntos ambientales, como se establece en el artículo 9 del tratado. Estas medidas se deben adoptar de forma tal que permitan cumplir con las obligaciones contraídas tanto a nivel estructural, como también de prevención y de respuesta.

En términos de obligaciones estructurales, **Chile adquirió el compromiso de garantizar un entorno seguro y propicio para los defensores ambientales.** Esto va más allá de la simple abstención de violar derechos, implicando la adopción de medidas positivas, como la promoción de marcos jurídicos sólidos, la lucha contra la impunidad, el acceso a la justicia y la existencia de instituciones nacionales de derechos humanos sólidas e independientes. Este compromiso refuerza principios fundamentales del derecho internacional de los derechos humanos y exige la implementación concreta de medidas afirmativas al respecto.

Por otro lado, en cuanto a las obligaciones de prevención, **el Estado chileno asumió el compromiso de adoptar medidas adecuadas y efectivas para reconocer, proteger y promover los derechos de los defensores ambientales.** La eficacia y aplicabilidad de estas medidas son cruciales, abarcando desde la incorporación de los derechos de los defensores en el marco jurídico nacional hasta la adopción de políticas activas y efectivas que respalden su labor.

Por último, **las obligaciones de respuesta implican la implementación de medidas para prevenir, investigar y sancionar ataques, amenazas o intimidaciones contra los defensores**

ambientales. Este aspecto reviste una importancia crucial, ya que representa la capacidad del Estado para reaccionar de manera efectiva ante posibles vulneraciones a los derechos humanos de quienes dedican su labor a la protección del medio ambiente. No obstante, **este punto crítico del Acuerdo de Escazú, como se evidencia a lo largo de este informe, muestra ciertas deficiencias en su aplicación práctica.**

En definitiva, como mencionamos anteriormente, durante el año 2023 la Fundación Escazú Ahora documentó un total de 35 casos de amenazas y ataques dirigidos contra defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales. Estos eventos impactaron de manera preocupante a un grupo de 20 personas dedicadas a la defensa del medio ambiente y los derechos asociados. Lo alarmante radica en que, de los 35 casos registrados, en 33 de ellos las personas afectadas tomaron la iniciativa de emprender acciones, buscando respaldo estatal para preservar su integridad física y psicológica, no logrando los resultados esperados.

Así, la evaluación de la efectividad de estas acciones revela una disonancia significativa. **De las 33 iniciativas emprendidas, solo en 3 de ellas se obtuvieron respuestas positivas** por parte de las instituciones estatales. Este dato revela una brecha notoria entre las expectativas de protección y la realidad de las respuestas gubernamentales, subrayando la falta de cumplimiento de la institucionalidad con las obligaciones asumidas en el Acuerdo de Escazú con respecto a la salvaguarda de los defensores ambientales.

Esta discrepancia entre la frecuencia de amenazas y ataques, la solicitud de protección por parte de los afectados y la limitada eficacia de las respuestas gubernamentales pone de manifiesto la necesidad urgente de revisar y fortalecer los mecanismos de respuesta del Estado.

En el próximo capítulo, se llevará a cabo un análisis detallado de todas las medidas adoptadas por el Ejecutivo para dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo de Escazú, a fin de abordar las obligaciones contraídas en materia de protección de los defensores ambientales.

Análisis de la implementación del artículo 9°

Tras su ingreso formal al Acuerdo de Escazú a principios de 2022, el Estado de Chile asumió compromisos significativos para dar protección de los defensores ambientales, en virtud del artículo 9° del mencionado acuerdo. Así, como se detalló en el capítulo precedente, los organismos de la administración asumieron la responsabilidad de implementar una serie de medidas para dar cumplimiento con sus obligaciones en la materia.

De esta forma, en el periodo comprendido entre junio de 2022 y la fecha de publicación del presente informe, el Ejecutivo ha expresado su voluntad de avanzar en la implementación de este artículo, delineando tres líneas de acción clave para ello.

En primer lugar, el 1 de junio de 2022, el Presidente Gabriel Boric anunció su compromiso de presentar e impulsar un proyecto de ley destinado a proporcionar protección específica a los defensores de derechos humanos (Presidencia, 2022). Este proyecto se concebía como un paso fundamental para establecer un marco normativo que garantizara la seguridad y protección de aquellos individuos que dedican sus esfuerzos a la defensa del medio ambiente y los derechos fundamentales. Sin embargo, a pesar de esta promesa inicial, el análisis detallado revelará que, hasta la fecha, dicho proyecto de ley no ha sido presentado.

En segundo lugar, el 22 de junio de 2022, las ministras de Medio Ambiente, Relaciones Exteriores y Justicia y Derechos Humanos anunciaron conjuntamente la creación de una institucionalidad de alerta temprana, dedicada a la protección de los defensores ambientales (Min. Justicia, 2022). Esta medida, destinada a fortalecer la capacidad del Estado para prevenir y responder a posibles amenazas, será objeto de un escrutinio minucioso en los apartados subsiguientes, donde se evaluará la implementación real de esta institucionalidad y su impacto en la protección efectiva de los defensores ambientales a la luz de los antecedentes recopilados sobre la materia.

En tercer lugar, y último, entre septiembre y octubre de 2022, la Subsecretaría de Derechos Humanos hizo pública la intención de elaborar un protocolo específico para la protección de defensores de derechos humanos (Min. Justicia, 2022). Este protocolo, diseñado para estructurar y optimizar las respuestas del Estado ante posibles amenazas contra personas defensoras, también será examinado en profundidad en las hojas siguientes para determinar su efectividad y la consistencia entre las intenciones declaradas y las acciones concretas llevadas a cabo hasta el momento por los órganos de la administración del Estado y, en particular, por la Subsecretaría de Derechos Humanos, responsable de esta tarea.

Así, a pesar de estos compromisos y anuncios, el análisis detallado en los siguientes apartados revelará una preocupante falta de avances concretos en la implementación de estas iniciativas. A más de un año de la presentación de estos compromisos, se observa una brecha considerable entre las promesas gubernamentales y la realidad tangible de medidas efectivas para proteger a los defensores ambientales. Este capítulo desglosará cada una de estas iniciativas, arrojando luz sobre los obstáculos y desafíos que han impedido su plena realización.

1. Proyecto de ley de protección de defensores de Derechos Humanos

Un día después de que el Acuerdo de Escazú completará su tramitación legislativa, con la aprobación de 31 votos a favor en el Senado el 31 de mayo de 2022, el Presidente Gabriel Boric, en su primera cuenta pública el 1 de junio de ese mismo año, anunció el impulso de "un proyecto de ley de protección a los defensores y defensoras de los Derechos Humanos".

Este anuncio, que se hizo eco de los compromisos adquiridos en el Acuerdo de Escazú, destacó la importancia de legislar para resguardar la vida e integridad de quienes defienden los derechos humanos en temas ambientales. Sin embargo, a pesar de la relevancia de esta declaración, **a más de 1 año y 6 meses de dicho anuncio, la presente investigación da cuenta de que el proyecto de ley destinado a proteger a los defensores de Derechos Humanos en asuntos ambientales aún no ha sido presentado** y no se visualizan acciones del Ejecutivo tendientes al cumplimiento de esta promesa (BCN, 2023).

Este incumplimiento adquiere especial relevancia porque dicho proyecto de ley representaría un elemento clave para concretar los objetivos establecidos en el Acuerdo de Escazú, fortaleciendo la protección legal de quienes enfrentan riesgos en su labor como defensores ambientales. La falta de avances concretos genera inquietud sobre la coherencia entre las palabras expresadas y las acciones implementadas, planteando dudas sobre la veracidad de las medidas comprometidas para garantizar la seguridad y la libertad de los defensores de derechos humanos en el ámbito ambiental.

Doble clic

En relación con este punto, resulta importante destacar que, con fecha 12 de octubre de 2023, el Poder Ejecutivo presentó el Proyecto de Ley bajo el boletín N°16356-06, cuyo propósito es "regular la protección de dirigentas y dirigentes sociales". Sin embargo, conviene notar que, conforme a su denominación, esta iniciativa está dirigida exclusivamente a dirigentes sociales, entendidos éstos como los "directivos" de las "organizaciones descritas en el artículo 15 de la Ley 20.500". En otras palabras, el alcance de esta propuesta legislativa se limita a la "protección" de los líderes de personas jurídicas, tales como las Fundaciones y las Juntas de Vecinos (BCN, 2023).

Es esencial resaltar que esta perspectiva excluye a los defensores de derechos humanos en asuntos ambientales, quienes con frecuencia no forman parte de organizaciones formalmente constituidas y, en caso de hacerlo, no necesariamente ocupan cargos en los directorios de dichas entidades.

Adicionalmente, resulta significativo señalar que el proyecto no hace mención explícita en ninguno de sus artículos a las expresiones "defensores ambientales" ni "defensores de derechos humanos", lo que implica que no aborda específicamente la protección de aquellos individuos comprometidos en la defensa del medio ambiente y los derechos humanos. Este vacío conceptual deja sin cobertura cualquier posibilidad de aproximarse a la concepción de un proyecto de ley similar al que el Presidente Gabriel Boric comprometió en junio de 2022, destinado a salvaguardar a los defensores de los derechos humanos, en línea con los compromisos establecidos en el Acuerdo de Escazú. De esta forma, este análisis pone de manifiesto una discrepancia importante entre las expectativas generadas por el anuncio presidencial y la realidad normativa propuesta hasta el momento, existiendo hasta el momento una promesa incumplida en la materia.

2. Institucionalidad de protección de defensores de Derechos Humanos

El envío del proyecto de ley de protección de defensores no es la única promesa incumplida por parte del Gobierno en cuanto a la implementación del artículo 9° del Acuerdo de Escazú, que versa sobre la materia. A ella se suman los nulos avances registrados en la generación de una institucionalidad de protección a defensores y defensoras de derechos humanos, comprometida por el Ejecutivo a finales de junio de 2022 como segunda medida para implementar el Tratado.

En definitiva, según información pública, que además fue corroborada por Ley de Transparencia, en reunión celebrada el 22 de junio de 2022, las ministras de Medio Ambiente, Maisa Rojas, de Justicia y Derechos Humanos, Marcela Ríos y la Canciller Antonia Urrejola, acordaron crear un grupo de trabajo integrado por los indicados ministerios, dirigido a la generación de una institucionalidad de protección a defensores y defensoras de derechos humanos en general y en particular de defensores ambientales (Min. Justicia, 2022).

En palabras de la entonces Canciller Urrejola: “Esta reunión tuvo por objetivo constituir un grupo de trabajo para que los tres ministerios podamos trabajar en ir generando una institucionalidad de protección a defensores y defensoras de derechos humanos, en general, y, en particular, de defensoras ambientales”.

Según indicó un comunicado del Ministerio de Justicia al respecto, a lo anterior la Canciller también agregó que: “El grupo técnico que asumirá la tarea tiene como primera misión proponer una hoja de ruta en la materia, ya que en Chile no existe una institucionalidad de alerta temprana y de protección a los defensores y defensoras de derechos humanos y ambientales” (Idem).

Sin embargo, consultados al respecto mediante ley de transparencia con fecha 14 de noviembre de 2022 (oficio N°860) y el 11 de octubre de 2023 (oficio N°758), la Subsecretaría de Derechos Humanos informó de la misma forma que: “El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en conjunto con los ministerios de Relaciones Exteriores y de Medio Ambiente, convinieron acciones dirigidas a la implementación del Acuerdo de Escazú sobre el Acceso a la información, la participación pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, constituyendo un grupo de trabajo integrado por dichas carteras para la generación de una institucionalidad de protección a defensores y defensoras de derechos humanos, en general y, en particular, de defensores ambientales” (Min. Justicia, 2022 y 2023), agregando de forma idéntica en ambas respuestas que: “El grupo técnico trabaja actualmente en la elaboración de una propuesta de hoja de ruta dirigida a proponer una institucionalidad de alerta temprana y de protección a los defensores y defensoras de derechos humanos y ambientales” (Idem).

Siendo ambas respuestas idénticas, y no existiendo hasta ahora más información disponible sobre la materia, es posible afirmar que **a un 1 año y 6 meses de que el Ejecutivo asumió el compromiso de “proponer una institucionalidad de alerta temprana y de protección a los defensores y defensoras de derechos humanos y ambientales”, no se perciben resultados en la materia, no existiendo actas que den cuenta del trabajo realizado por el grupo técnico a cargo de la tarea, no contando con fechas que permitan acreditar la existencia de dicho**

grupo de trabajo y las reuniones celebradas y no existiendo todavía ni siquiera una “propuesta de hoja de ruta” para guiar el trabajo que el grupo se propuso en junio de 2022 (MMA, 2023; Min. RREE, 2022; Min. Justicia, 2023).

Doble clic

Al respecto, es importante tener presente que en abril de 2023, el Subsecretario de Medio Ambiente, Maximiliano Proaño, anunció ante la comunidad internacional, en la segunda Conferencia de las Partes (COP) del Acuerdo de Escazú, en Argentina, que se había “puesto en marcha”, un “Circuito de Coordinación y Alerta Temprana para personas defensoras ambientales” (CEPAL, 2023).

Sin embargo, en comisión especial del Senado para abordar la materia tras la publicación del primer informe de Escazú Ahora, al respecto la asesora del Ministerio del Medio Ambiente Victoria Belemmi, afirmó que este Circuito de Alerta no se trata de una institucionalidad, como comprometió en junio de 2022 el Ejecutivo, sino que se trata de una instrucción dictada a los Seremis de Justicia, para que en caso de que reciban antecedentes de afectaciones de defensores, puedan orientar y denunciar ante la Fiscalía que corresponda, haciendo presente que durante 2023 recibieron 5 denuncias por amenazas e intimidaciones en las regiones de Valparaíso, Ñuble y Los Lagos, ingresando las denuncias ante Fiscalía mediante las seremis en sólo 3 de dichos casos (MMA, 2023).

Adicionalmente, se hace presente que este circuito ha operado sin transparencia, actuando de manera reactiva a la ocurrencia de amenazas y afectación de derechos contra defensores ambientales solo cuando un defensor acude a la Seremia de Medio Ambiente o Justicia se puede dar cuenta de su caso. A esto es importante agregar que ni el Ministerio del Medio Ambiente ni el Ministerio de Justicia han desarrollado campañas para dar a conocer tal mecanismo, pues no hay información disponible al respecto ni en sus páginas institucionales ni en sus redes sociales, de forma que es imposible saber sobre su existencia y sobre cómo activar el mecanismo, toda vez que no existe un contacto establecido con las seremis para tales efectos, ni un protocolo ni un instructivo claro para quien quiere denunciar su caso y recibir ayuda.

En resumen, hoy, las y los defensores ambientales no tienen conocimiento acerca de la existencia de este mecanismo, el cual sólo es posible activarlo cuando se expone el caso ante las Seremis de Justicia y de Medio Ambiente, mediante el uso de contactos que no están disponibles públicamente y la activación de procedimientos que no son de conocimiento público.

Asimismo, resulta importante destacar que, como se ha detallado en los capítulos anteriores, de la totalidad de 20 individuos que reportaron haber sido objeto de amenazas durante el transcurso del año 2023, y de los cuales Escazú Ahora tiene conocimiento, únicamente 2 de ellos intentaron poner en marcha el Circuito de Alerta mencionado, no logrando, en ninguno de los dos casos, la activación de este mecanismo de protección.

Este dato revela una brecha significativa entre la existencia del Circuito de Alerta, concebido como una herramienta crucial para salvaguardar a los defensores de derechos humanos en asuntos ambientales, y su efectiva operatividad en situaciones concretas. La discrepancia entre la cantidad de amenazas denunciadas y la activación exitosa del mecanismo subraya la necesidad de revisar y mejorar la implementación práctica de este sistema de alerta, a fin de garantizar su eficacia y cumplir con los objetivos establecidos en el marco del Acuerdo de Escazú.

3. Protocolo de protección de defensores de Derechos Humanos

Por último, desde el Ejecutivo han comunicado en reiteradas ocasiones que están trabajando en la elaboración de un protocolo que pueda dar protección a las y los defensores ambientales.

El trabajo en este protocolo no sólo ha sido poco transparente, sino que se ha dado cuenta de informaciones disímiles por parte de la misma cartera encargada de su elaboración: la Subsecretaría de Derechos Humanos.

De esta forma, existe una incongruencia entre la información entregada por ésta, a través de las respuestas que el organismo ha dado a las solicitudes que la Fundación Escazú Ahora ha realizado mediante Ley de transparencia y los antecedentes que la abogada del gabinete de la Subsecretaría de Derechos Humanos ha entregado a la Comisión de Derechos Humanos y Ciudadanía del Senado, en comisión especial para abordar el asunto.

Tal es la incongruencia, que ni siquiera es posible saber con exactitud cuándo se comenzó a trabajar en la elaboración del mismo, pues mientras la respuesta de transparencia N°758, que fue firmada por el Subsecretario Xavier Altamirano, afirma que “la Comisión Permanente de Justicia Penal (...), aprobó, en octubre de 2022, la creación de una subcomisión para la elaboración de un protocolo de defensa de defensores de derechos humanos y ambientales” (Min. Justicia, 2022), la abogada del gabinete afirmó que el 28 de septiembre del año 2022, en sesión ordinaria N°64, la Comisión Permanente de Justicia Penal acordó la creación de una subcomisión encargada del mismo asunto, bajo el nombre de “sistema de protección para defensores de derechos humanos y ambientales, comunicadores y operadores del sistema de justicia”, cuyos integrantes son representantes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; del Ministerio Público; de la Defensoría Penal Pública; del Poder Judicial; de Carabineros de Chile; y de la Policía de Investigaciones de Chile, como miembros de la Comisión de Justicia Penal. Además de representantes del Ministerio del Medio Ambiente; del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y del Instituto Nacional de Derechos Humanos, quien participa en calidad de asistente técnico (Min. Justicia, 2023).

Asimismo, tampoco existe claridad respecto de la hoja de ruta dictada por la subcomisión y su respectivo cumplimiento a más de un año de su creación, esto pues mientras la respuesta de transparencia antes citada indicó el 14 de noviembre de 2022 que “la subcomisión arriba mencionada efectuará un primer levantamiento diagnóstico a través de mesas regionales” para contribuir a su trabajo, punto que posteriormente lo reafirmó en respuesta entregada el 19 de octubre de 2023 por Ley de Transparencia, señalando textualmente lo mismo y agregando sobre el particular, que se trata de una “tarea que también se encuentra pendiente” (Min. Justicia, 2022 y 2023). La abogada del organismo durante su reciente intervención en el Senado homologó el cumplimiento de objetivo con el desarrollo de siete mesas de diálogo desarrolladas durante el mes de enero en la Región Metropolitana, de las cuales sólo una fue enfocada en defensores ambientales y contó con la participación de 19 personas, provenientes de 17 organizaciones, todas con presencia en la Región Metropolitana y de Valparaíso (Min. Justicia 2023), dejando fuera las otras 14 regiones del país, lo que no sólo es contrario a la idea de realizar un “levantamiento diagnóstico a través de mesas regionales”, sino que además deja fuera al 40% de

defensores ambientales que han sido objetos de amenazas durante el 2023, según los registros de la Fundación Escazú Ahora.

En el recuadro se pueden apreciar las sesiones realizadas con sus respectivos días.

- 1) Organizaciones de Derechos humanos y sitios de memoria (18-01-2023)
- 2) Organizaciones feministas; de diversidades y disidencias sexuales y de género (20-01-2023)
- 3) Periodistas y comunicadores (25-01-2023)
- 4) Operadores del Sistema de Justicia (25-01-2023)
- 5) Defensoras y defensores ambientales (26-01-2023)
- 6) Organizaciones sindicales (27-01-2023)
- 7) Centros de investigación y estudios (27-01-23)

No obstante a lo anterior, sí existe información más o menos objetiva del trabajo realizado en esta materia en cuanto a otras aristas. En definitiva, se ha corroborado por múltiples fuentes que entre el 20 de enero y el 6 de marzo de 2023, la Subsecretaría de Derechos Humanos difundió una encuesta, hecha en Google Form para comprender la situación de los defensores de derechos humanos en Chile. Escazú Ahora tuvo acceso a los resultados de dicha encuesta, dando cuenta de que fue respondida por 74 personas, de las cuales sólo 3 corresponden a defensores ambientales, es decir, solo el 4% de quienes la respondieron eran defensores ambientales (Min. Justicia, 2023).

Por otro lado, también se ha verificado que en los 15 meses transcurridos entre la creación de la subcomisión y la actualidad, la instancia solo se ha reunido cinco veces, negándose a entregar las actas de dichas reuniones a través de solicitudes por Ley de Transparencia (Min. Justicia, 2023), pero revelando el contenido de esas reuniones en el Senado. De forma tal que las reuniones celebradas corresponden a:

- **Primera sesión:** Se exploraron contenidos mínimos y límites de un Protocolo de protección de defensores de Derechos Humanos (23-11-2022).
- **Segunda sesión:** Se trabajó en la definición del concepto de persona defensora de Derechos Humanos (28-12-2022).
- **Tercera sesión:** Se compartió el informe respecto a diálogos participativos coordinados por la SDH en febrero de 2023, ante lo cual se propusieron compromisos institucionales para integrantes de la Subcomisión (12-04-2023).
- **Cuarta sesión:** Se expusieron casos prácticos y se revisó el borrador de Protocolo propuesto por la SDH (21-04-2023).
- **Quinta sesión:** Se llevó a cabo, en el marco de colaboración con ACNUDH, una jornada de intercambio de experiencias con Colombia y México respecto a persona defensora de Derechos Humanos (12-09-2023).

En cuanto a los resultados del trabajo realizado hasta ahora, la abogada del gabinete de la subsecretaría de Derechos Humanos, Sthefania Walser, indicó en la Comisión de Derechos Humanos y Ciudadanía del Senado que: “Ya tenemos un último borrador, que de hecho el día de ayer (lunes 11 de diciembre) fue presentado a la Comisión Nacional de Coordinación de Justicia Penal”.

Walser explicó que “la versión final del borrador del protocolo consta de cinco títulos; el primero tiene disposiciones generales sobre el propósito y ámbito de aplicación, objetivo del protocolo, principios orientadores y protección de datos personales; el segundo título aborda el ámbito de aplicación del protocolo ya de manera más concreta, con definiciones y escenarios de aplicación; el título tres, con recepción de información y activación del protocolo, estamos contemplando en este borrador final dos vías de activación, una que sería a través de la ciudadanía, idealmente a través de un portal informativo que vamos a desarrollar como Subsecretaría para poder recibir esas solicitudes de activación, y una coordinación institucional que permita que, cuando ya tengamos el protocolo aprobado por las instituciones que van a integrar esta mesa de coordinación, podamos difundir a todas las instituciones públicas, de manera de que cualquier institución que por cualquier vía tome conocimiento de un caso o de un defensor o defensora que está siendo objeto de algún amedrentamiento, amenaza o riesgo, pueda solicitar la activación a través de la coordinación institucional; y un título quinto, ya sobre la coordinación y difusión en sí misma, se establece una mesa de coordinación, las sesiones de la mesa, con sesiones ordinarias y extraordinarias, el desarrollo de este portal informativo que va a estar a cargo de la subsecretaría de derechos humanos, donde esperamos poder difundir adecuadamente toda la información y dar cuenta del estado de implementación, desarrollo de un informe anual, que pueda ser presentado a la Comisión Nacional de Coordinación del Sistema de Justicia Penal, para que evalúe la pertinencia de realizar adecuaciones y un marco general de convenios de colaboración que permita establecer alianzas, sobre todo a nivel nacional, pero idealmente también a nivel internacional con estos mecanismos de México y Colombia, que son los que hemos ido mirando como modelos que funcionan bien y que tienen ya bastante trayectoria en esta temática” (Min. Justicia, 2023).

Respecto a las proyecciones para que este protocolo comience a funcionar, la abogada señaló: “Lo que viene ahora es la aprobación concreta de las autoridades que integran la subcomisión, en particular el Ministerio Público está en sus últimas fases de revisión con su división jurídica (...) Lo que corresponde es que la Comisión Nacional de Coordinación del Sistema de Justicia Penal de aprobación de este protocolo, pero lo único que faltaría es en realidad la aprobación del Ministerio Público, que estamos ahí ya en las revisiones finales” (Idem).

Al respecto, cabe señalar que la falta de una hoja de ruta y cronograma claro de aprobación e implementación de un protocolo de protección de defensores de derechos humanos, plantea un escenario de incertidumbre para los defensores, que no tienen claridad de cuándo van a poder contar con algún mecanismo de protección en casos de amenazas. La ausencia de una hoja de ruta específica y de plazos definidos refleja una falta de transparencia y organización por parte de las autoridades responsables. Esta carencia de estructura temporal y secuencia lógica en la implementación de políticas públicas dificulta la comprensión de los objetivos y acciones a emprender, dejando a los potenciales beneficiarios sin datos concretos, seguros y accesibles respecto a cuándo y cómo podrán acceder a las protecciones prometidas.

Adicionalmente, dada la escasa transparencia de la Subsecretaría a lo largo de todo el proceso de implementación, esta carencia de información podría ser percibida como un vacío deliberado. Este vacío no solo obstaculiza la rendición de cuentas, sino que también limita la capacidad de la sociedad civil y otros organismos estatales para hacer exigencias a

la Subsecretaría frente a sus obligaciones en relación con la implementación del artículo 9° del Acuerdo de Escazú.

Conclusión

La situación de los defensores ambientales en Chile durante el año 2023, reflejada en las 35 denuncias recibidas por la Fundación Escazú Ahora, es alarmante y revela diversas dimensiones de vulnerabilidad que requieren una atención urgente. Estos hallazgos subrayan la importancia de abordar la protección de los defensores ambientales como una prioridad, considerando la crítica labor que desempeñan en la defensa de los derechos humanos y el medio ambiente.

En primer lugar, la subestimación histórica de la vulnerabilidad de los defensores ambientales en Chile, evidenciada por la falta de documentación adecuada, plantea interrogantes sobre la situación real de estos actores y destaca la necesidad imperante de contar con mecanismos sólidos para registrar y abordar las amenazas.

Por otro lado, la desigualdad de género evidenciada, con un 65% de mujeres entre los afectados, señala la presencia significativa de mujeres como protagonistas de la defensa ambiental y destaca la necesidad de abordar los riesgos específicos que enfrentan, promoviendo la equidad de género en la protección de sus derechos como defensoras ambientales.

Asimismo, el análisis demográfico revela la concentración de amenazas en edades avanzadas, planteando preguntas sobre la posible vulnerabilidad asociada a la edad y la necesidad de estrategias específicas de protección para este grupo. La región de Valparaíso emerge como un epicentro crítico de amenazas, subrayando la conexión entre las amenazas y la situación socioambiental en esta región.

La diversidad étnica también juega un papel relevante, con la pertenencia al pueblo mapuche constituyendo el 30% de los casos analizados. Esto destaca la contribución significativa de este grupo en la protección ambiental y señala desafíos específicos vinculados a su historia y relación con la tierra.

Por otro lado, la coincidencia entre las amenazas y los conflictos socioambientales relacionados con diversos sectores productivos, aunque sin atribuir causalidad directa, sugiere la necesidad de abordar de manera integral los conflictos asociados con la industria inmobiliaria, explotación forestal, energía, acuicultura, saneamiento ambiental, agricultura, industria petrolera, minería y acciones estatales.

Por último, la ineficacia del sistema judicial, evidenciada por la baja tasa de resultados positivos en denuncias y la falta de resolución en demandas, subraya las deficiencias institucionales y destaca la urgencia de revisar y mejorar la eficacia de los mecanismos judiciales y policiales, de modo de hacerlos más efectivos.

En este contexto, es pertinente recordar que Chile se comprometió, al unirse al Acuerdo de Escazú en mayo de 2022, a crear un "entorno seguro y propicio" para los defensores

ambientales. Sin embargo, las acciones del Ejecutivo hasta la fecha han quedado cortas en la implementación efectiva de medidas concretas.

Las tres líneas de acción delineadas por el Ejecutivo, que incluyen un proyecto de ley, una institucionalidad de alerta temprana y un protocolo específico, presentan hasta ahora procesos y resultados insatisfactorios. La falta de presentación del proyecto de ley, la ausencia de avances tangibles en la creación de la institucionalidad de alerta temprana y la incertidumbre en torno a la aprobación y operación del protocolo reflejan un desfase significativo entre los compromisos asumidos y su implementación real.

Resulta imperativo que el Ejecutivo transparente el estado en el que se encuentran las promesas comprometidas y dé cuenta de si tienen intenciones reales de avanzar en ellas o no. Al respecto, parece prudente que el Ejecutivo revele si tiene intenciones o no de avanzar en un proyecto de ley que dé protección a los defensores de derechos humanos, como lo comprometió en junio de 2022.

Asimismo, es de vital importancia que los Ministerios de Medio Ambiente, Relaciones Exteriores y Justicia y Derechos Humanos revelen el estado en el que se encuentra el grupo técnico interministerial abocado a la creación de una institucionalidad de alerta temprana y protección de defensores ambientales, entregando actas, cronograma de trabajo y resultados esperados en el corto y mediano plazo.

Por último, respecto del protocolo de protección comprometido por la Subsecretaría de Derechos Humanos, también parece relevante que se puedan indicar las fechas en las que se planea que sea sometido a votación por parte de la Comisión de Coordinación del Sistema de Justicia Penal y el cronograma detallado de su implementación, incluyendo información sobre cuándo se activará el mecanismo de recepción de información ciudadana, quienes conformarán la mesa de coordinación institucional y qué medidas se planean adoptar para hacer frente a las amenazas contra defensores ambientales.

Bibliografía

- BCN (2023): “Proyecto de Ley que Regula la protección de dirigentes y dirigentes sociales”. Boletín Mensaje 16356-06. Recuperado de: <https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=16916&prMBOLETIN=16356-06>
- Biblioteca del Congreso Nacional (2023): Sesión ordinaria N°27 de la Comisión de Derechos Humanos y Ciudadanía del Senado con el objeto de “conocer el estado de avance sobre protección y resguardo de los defensores de derechos humanos en asuntos ambientales, establecido en el artículo 9 del Acuerdo de Escazú”. Recuperado de: https://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=comisiones&ac=sesiones_celebradas&idcomision=199&tipo=3&legi=0&ano=2023&desde=0&hasta=0&comi_nombre=de%20Derechos%20Humanos,%20Nacionalidad%20y%20Ciudadan%C3%ADa&idseccion=19690&idpunto=nada&fecha=12/12/2023&inicio=15:00&termino=&lugar=&listado=2
- Biblioteca del Congreso Nacional (2022): Historia del Decreto Supremo N° 209 que Aprueba el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, y su Anexo 1, adoptado en Escazú, República de Costa Rica, el 4 de marzo de 2018. Recuperado de: <https://www.bcn.cl/historiadela Ley/historia-de-la-ley/vista-expandida/8067/>
- Biblioteca del Congreso Nacional (2022): Informe de las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, Unidas. Senado. Fecha: 30 de mayo, 2022. Informe de Comisiones Unidas en Sesión 22. Legislatura 370. Recuperado de: https://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=comisiones&ac=informes_emitidos&listado=1&idcomision=1165&tipo=2&legi=0&ano=2022&desde=0&hasta=0&comi_nombre=de%20Relaciones%20Exteriores%20y%20Medio%20Ambiente%20y%20Bienes%20Nacionales.%20Unidas
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL (2023): Transmisión oficial Segunda reunión de la Conferencia de las Partes del Acuerdo de Escazú - 20 de abril. YouTube. Recuperado de: <https://www.youtube.com/live/4Y6eBTIGyMQ?si=0keOJbHadIK03nta&t=22165>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2023): Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe: guía de implementación (LC/TS.2021/221/Rev.2). Recuperado de: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/28aa1443-4775-4430-8f15-13a3640bd74f/content>
- CNN (2023): Fundación Escazú Ahora elaborará el primer catastro de amenazas contra defensores y defensoras ambientales en Chile. Recuperado de: https://www.futuro360.com/desafiotierra/catastro-defensores-chile-medioambiente_20230221/
- Diario Oficial (2022): Decreto 209: Promulga el Acuerdo Regional Sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe y su Anexo 1. Ministerio De Relaciones

- Exteriores; Subsecretaría De Relaciones Exteriores. Recuperado de: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1183363&tipoVersion=0>
- Forest, M. (2020): Resumen del informe del relator especial de la ONU sobre la situación de los defensores de derechos humanos en Perú. ONU. Recuperado de: <https://ridh.org/wp-content/uploads/2021/04/Defensores-DDHH-Peru.pdf>
 - Global Witness (2023): Siempre en pie: Personas defensoras de la tierra y el medioambiente al frente de la crisis climática. Recuperado de: <https://www.globalwitness.org/es/standing-firm-es/>
 - Gobierno de Chile (2022): Cuenta Pública 2022. Discurso oficial. Recuperado de: <https://www.gob.cl/cuentapublica2022/>
 - Gobierno de Chile (2022): ¿Por qué resulta tan relevante que Chile sea parte del Acuerdo de Escazú?. Noticias. Recuperado de: <https://www.gob.cl/noticias/por-que-resulta-tan-relevante-que-chile-sea-parte-del-acuerdo-de-escazu/>
 - Human Rights Council (2016): Practical recommendations for the creation and maintenance of a safe and enabling environment for civil society, based on good practices and lessons learned. Report of the United Nations High Commissioner for Human Rights. ONU. Recuperado de: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G16/073/52/PDF/G1607352.pdf?OpenElement>
 - Marin F. (2019): Perito demuele la tesis del suicidio de la activista mapuche Macarena Valdés. Revista Proceso. Recuperado de: <https://www.proceso.com.mx/reportajes/2019/9/27/perito-demuele-la-tesis-del-suicidio-de-la-activista-mapuche-macarena-valdes-231817.html>
 - Ministerio de Justicia (2023): Protocolo para la defensa de personas defensoras de Derechos Humanos en Chile. Subsecretaría de Derechos Humanos. Recuperado de: https://www.senado.cl/appsenado/index.php?mo=comisiones&ac=sesiones_celebradas&idcomision=199&tipo=3&legi=0&ano=2023&desde=0&hasta=0&comi_nombre=de%20Derechos%20Humanos.%20Nacionalidad%20y%20Ciudadan%C3%ADa&idseccion=19690&idpunto=nada&fecha=12/12/2023&inicio=15:00&termino=&lugar=&listado=2
 - Ministerio de Justicia (2023): Oficio N°758. Respuesta a solicitud N°AK012T0001239 con fecha 19 de octubre de 2023.
 - Ministerio del Medio Ambiente (2023): Carta DJ N° 233644. Respuesta a solicitud N°AW002T0009984 con fecha 29 de agosto de 2023.
 - Ministerio del Medio Ambiente: Carta DJ N° 231205. Respuesta a solicitud N° AW002T0009461 con fecha 03 de abril de 2023.
 - Ministerio de Justicia (2022): Oficio N°860. Respuesta a solicitud N°AK012T0001003, con fecha 14 de noviembre de 2022.
 - Ministerio de Relaciones Exteriores (2022): Canciller Antonia Urrejola se reúne con las ministras de Justicia y Medio Ambiente para coordinar la implementación del Acuerdo de Escazú. Noticias. Recuperado de: <https://minrel.gob.cl/noticias-antiores/canciller-antonia-urrejola-se-reune-con-las-ministras-de-justicia-y>
 - Ministerio de Justicia (2022): Ministras de Justicia, Medio Ambiente y Cancillería, se reúnen para coordinar la implementación del Acuerdo de Escazú. Noticias. Recuperado de:

<https://www.minjusticia.gob.cl/ministras-de-justicia-medio-ambiente-y-cancilleria-se-reunieron-para-coordinar-la-implementacion-del-acuerdo-de-escazu/>

- Ministerio del Medio Ambiente (2022): Ministerios del Medio Ambiente y de Justicia y Derechos Humanos inician trabajos para implementar el Acuerdo de Escazú. Noticias. Recuperado de: <https://mma.gob.cl/ministerios-del-medio-ambiente-y-de-justicia-y-derechos-humanos-inician-trabajos-para-implementar-el-acuerdo-de-escazu/>
- Ministerio del Medio Ambiente y Ministerio de Relaciones Exteriores (2022): Bases Estratégicas para la implementación del Acuerdo de Escazú. Archivo del Congreso Nacional.
- INDH (2023): Mapa de conflictos socioambientales de Chile. Recuperado de: <https://mapaconflictos.indh.cl/#/>
- Segovia, M. (2018): La sospechosa muerte de Alejandro Castro y la vulnerabilidad de los activistas ambientales. El Mostrador. Recuperado de: <https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2018/10/12/la-sospechosa-muerte-de-alejandro-castro-y-la-vulnerabilidad-de-los-activistas-ambientales/>
- Knox, J. (2018): Principios Marco sobre los Derechos Humanos y el Medio Ambiente. ONU. Recuperado de: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Environment/SREnvironment/FP_ReportSpanish.PDF
- Yáñez Espinoza, M. (2016): La jurisprudencia del Tribunal Constitucional chileno sobre tratados internacionales: el específico caso de las cláusulas autoejecutables y no autoejecutables. Revista derecho del estado, 37, 229–254. Recuperado de <https://doi.org/10.18601/01229893.n37.08>